SUSCRICION EN SANTANDER.

Par un año	80 rs.
por seis meses	40
Por tres idem	24

Se suscribe en la imprenta, litografia y libreria de Martinez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	100 rs
Por seis meses	60
Por tres idem	34

No se admitiră correspondencia, que no venga franca de porte.

BULETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

El Sr. Gebernador de la provincia de Burgos, por extraordinario me dice con fecha de ayer, lo si-

guiente.

«El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico fecha de ayer á las 6¼ de la tarde que recibo á las 6 de la de hoy me dice lo siguiente. — Por despacho de ayer el Ministro de Rusia en Paris participa al de España, que el Emperador de Rusia envía á Madrid una mision extraordinaria á S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) anunciando su advenimiento al Trono. — Lo que comunico à V. S. por extraordinario cumpliendo con lo que previene el Sr. Ministro de la Gobernacion y ruego á V. S. se sirva darme aviso del recibo de este pliego.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento del público. Santander 17 de Setiem-

bre de 1856.—José Halleg.

CIRCULAR NUM. 141.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas empleados de vigilancia pública, averiguarán el paradero de Manuel Lopez Gonzalez, natural de Barros y de 24 años de edad; y en caso de
ser habido lo remitirán con toda seguridad á la disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Torrelavega. Santander 14 de Setiembre de 1856. – José
Halleg.

Gobierno militar de la provincia de Santander.

El Exemo. Sr. Capitan general de este Distrito

me ha dirigido la comunicación siguiente.

cion 5. Circular. – El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en 24 del mes próximo pasado me dice de Real órden lo siguiente. – Exemo. Sr. – En la expo-

sicion à S. M. que precede al Real decreto de 14 de Julio último referente á la nueva condecoracion que se instituye en la Cruz de 1.º clase de la Real y militar orden de S. Fernando; con objeto de diferenciar las obtenidas por mérito de guerra de las que se han otorgado por servicios de otra especie, se ofrece consignar reglas à fin de que los que se encuentren en el primer caso puedan ser autorizados para usar la condecoración recientemente creada, y con objeto de llevar à efecto la expresada autorizacion se ha servido S. M. dictar las disposiciones siguientes. - Artículo 1.º Tendrán derecho á usar la condecoracion de que trata el Real decreto de 14 de Julio de 1856, los que hallándose en posesion de la Cruz de S. Fernando de 1.ª clase con anterioridad à la fecha citada se encuentren en cualquiera de los casos siguientes. -- 1. Haber obtenido la Cruz antes de 1.º de Enero de 1820. - 2.º Haberla recibido como recompensa de un hecho de armas conocido y determinado que se exprese en la Real cédula, y conste en la hoja de servicios del interesado. -5.º Los que hayan sido agraciados con la Cruz en conmutación de un doble grado ó empleo, siempre que uno de ellos hubiese sido obtenido por accion de guerra. - 4.º Los condecorados por los méritos y servicios que hayan contraido siempre que se justifique que en el curso de una campaña han concurrido à dos hechos de armas. - Articulo 2.º Con arreglo à lo que terminantemente previene el artículo 2.º del reglamento de la órden; los que al obtener la Cruz, no fuesen militares quedan excluidos de la conmutacion de distintivo, aun cuando se hallen comprendidos en cualquiera de los casos anteriores. - Articulo 5.º Para justificar el derecho que tengan todas las clases à la expresada conmutacion, se observarán las reglas siguientes. - 1.º Las personas que por su categoria, cargo ó destino que desempeñen ó hayan desempeñado tengan el derecho de recibir las órdenes directas de S. M. por conducto de este Ministe-

rio, remitirán, por medio de oficio copias autorizadas de las Reales cédulas de las Cruces que se crean con derecho à permutar, à fin de que consultados los antecedentes se proponga à S. M. la resolucion conveniente. - 2. Los Generales y Brigadieres empleados y los de cuartel en los distritos remitirán al Capitan general respectivo los documentos prevenidos en el anterior artículo, y la expresada autoridad cuando haya reunido los de todos, formará y remitirá à la resolucion de S. M. una relacion arreglada al formulario número 1.º-5. Los Oficiales del archivo y auxiliares de la Secretaria de guerra, asi como los de la del Tribunal Supremo y los subalternos del mismo elevarán á S. M. solicitud documentada con las expresadas copias y con el indicado objeto. -4. En cada Cuerpo del Ejército se examinarán en junta de Gefes los diplomas de los individuos que crean hallarse en el caso marcado en esta Real órden y despues de estenderse un acta se formará relacion de todos ellos, arreglada al formulario número 2.°, y firmada por el Coronel se remitirá al respectivo Director quien las examinará de nuevo y con su conformidad al margen ó las observaciones que tuviese que hacer se dirigirán á la resolucion de S. M. acompañando un ejemplar de la hoja de servicios de cada uno de los comprendidos en ella. -5.º En cada Direccion se constituirá una junta presidida por el Secretario y compuesta de dos Gefes mas para examinar el derecho que puedan tener los empleados en ella. Esta junta ejercerá iguales funciones, que las que se asignan á la de los cuerpos, y formará relaciones que sometera al examen del respectivo Director, quien las dirijirá à la superioridad en iguales términos que los que prescribe el artículo anterior. En las Direcciones de Artillería é Ingenieros la expresada junta clasificará el derecho de todos los Gefes y Oficiales que sirvan fuera de las filas. En la de E. M. el de todos, y Oficiales de él, del Ejército y empleados en las plazas. - 6.º En los Distritos militares se formará asi mismo otra junta presidida por el General 2.º Cabo, de la que formará parte un Gefe del cuerpo de E. M. y el Mayor de Plaza con un Secretario oficial de la seccion archivo, la cual pedirá por clases, copias de las Reales cédulas de las Cruces que crean deben permutar los Gefes y Oficiales empleados en comision activa, los de remplazo, los escedentes de E. M. de plazas, los retirados y licenciados absolutos y los que hayan pasado à otra carrera, y examinadas detenidamente las Reales cédulas confrontadas con las hojas de servicio, formarán tambien por clases y situaciones sugetas al formulario número 3, las que remitidas al Capitan general, so elevarán al Gobierno para los efectos consiguientes. -Articulo 4.º Una vez declarado el derecho de que se trata, se expedirá Real orden en que así se consigne, de la cual se dará traslado al interesado por el Gose de quien dependa, haciéndose las anotaciones correspondientes en su hoja de servicios, sin cuyos requisitos no podrà usar el nuevo distintivo. - De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y á fin de que dicte en la parte que le corresponda las medidas oportunas para el cumplimiento de esta determinación de S. M.-Lo que traslado à V. S. para su conocimiento y à sin de que haciéndolo insertar en el primer Boletin oficial que se publique en la provindas de octus vie S. M. por constigeto do este altinistacia de su mando, pueda llegar à noticia de todos los Señores Generales, Brigadieres, Gefes y Oficiales, y demás individuos que posean la expresada condecoracion. - Los comprendidos en las reglas 1., 2., 3. 4. y 5. del art. 5., efectuarán sus gestiones en los términos marcados en las mismas. En cuanto á las clases que abraza la regla 6.º del mismo artículo al remitir à V. S. con la posible brevedad las copias de las Reales cédulas de que estén en posesion expresa. ran con toda claridad el nombre del General o Gefe que mandare la accion por que obtuvieron la Cruz de que se trata, y V. S. cuidará de remitirlas à proporcion que las vaya recibiendo al Exemo. Sr. Brigadier 2.° Cabo de este Distrito como presidente que es de la junta nombrada en el mismo, conforme á lo prescrito en la regla 6.ª del preinserto Real decreto. Dios guarde à V. S. muchos años. Burgos 15 de Setiembre de 1856.-Gallardon.-Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Santander.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, como dispone el Exemo. Sr. Capitan general, para conocimiento de los que se consideren con derecho á la nueva condecoracion de la órden militar de San Fernando de 1.º clase. Santander 16

de Setiembre de 1856. - José Halleg.

Direccion general de Infanteria.

La necesidad que hay de que los batallones provinciales adquieran buenas clases de Sargentos primeros y segundos de la de licenciados del ejército para cubrir la mitad de la dotación reglamentaria, segun está dispuesto en el art. 4.º de la ley orgánica de 21 de Agosto del año próximo pasado, hace que sea conveniente prescindir del estado de casado quo en algunos individuos, con otras circunstancias muy recomendables, impidió hasta ahora su admision.

En tal concepto, encargo á V. que bajo las formalidades establecidas para la admision de dichas clases en la Real órden de 6 de Mayo próximo pasado, circulada en 13 del mismo, me proponga los Sargentos primeros y segundos que se le presenten á tomar plaza en ese batallon de su mando, sin que sea inconveniente el que pertenezcan al estado de casados.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 6 de Se-

tiembre de 1856, - Hoyos.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 25 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á re cojer los créditos de dicha Deuda que se han emiti do á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

SANTANDER.

D. Ramon Casuso Jorganes.
José Diaz Entresolos.

Agustina Velarde y Ceballos.

Madrid 10 de Setiembre de 1856.—V.º B.º—El
Director general Presidente, Rubiano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Seccion de Justicia.

o. Julian Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial etc.

El lunes trece de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se rematarán en mi casaandiencia, si hubiere licitadores, las fincas siguientes:

susserto un el Boletin oficial asses	Reales cents.	
Primeramente una casa sita en el barrio de San Simon, de esta capital, compuesta de una bodega por la parte principal, otras cuatro por detrás y dos pisos, que linda por Nordeste D. José Cagigal, por el Vendaval Doña Maria Herran, Mediodia camino real y Norte D. José de Heras, tasada en		8
camino real, Nordeste y Norte D. Fran- cisco Arriola, tasada en	24248	75
nedo, tasado en	660	H SA
Total	48017	83

Cuyas fincas pertenecen à D. Antonio Dumois Berdillan y se rematan à instancia de sus acreedores en atencion à que han sido dimitidas por él mismo en el concurso voluntario formado á sus bienes. Y para que llegue à noticia del público se sija el presente dado en Santander à 13 de Setiembre de 1856. -Julian Gonzalez. - Por su mandado, Ignacio Perez.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

ESTADO de los censos y demas cargas cuya redencion fué aprobada por la Junta de Ventas de Bie-

brada en 14 de Junio.	Reales	cts.
D. Vicente Gomez, vecino de Viérno-	f in and	
les, por un censo que pagaba al San- tuario de San Jorge de id. de 9 rs. de	a sone a	
rédito anual	90	
por otro de 9 rs. que pagaba à dicho	weight a	ion's
Santuario	90	des.
D. Francisco Alonso y consortes, ve-	mel	
cinos de Lafuente, por otro id. de 15		
de Cades	150	10
D. Gregorio Alonso, de Ucieda, por	Off also	
otro id. de 15 rs. 18 cs. que id. al id.		19-5
de Ruente	132	
nes, por otro id. de 17 rs. 90 cs. que	Merrez	
idem à la Iglesia de Santa Maria de	lengten	
Otanes	179	
D. Alfonso Gonzalez, de Lon, por		

otro id. de 21 rs. 6 cs. que id. à la igle- sia de Baró	216	EV isla
Ruente, por otro id. de 4 rs. 77 cs. que id. à la iglesia de Ruente D. Manuel Revilla y Ayola, de Viér-	47	
noles, por otro id. de 12 rs. que id. á la iglesia de Viérnoles	120) di
D. Antonio Zamanillo, de Viérnoles, por otro id. de 13 rs. 21 cs. à la iglesia	nomosi ozota	nobi nobi
de Viérnoles	132	ildia.
que id. à la iglesia de Onton El Concejo de Somahoz, por otro id. de 44 rs. que id. à la de San Felices	82 440	anb
D. Juan Sainz Cueto, vecino de San Vicente de la Barquera, por otro id. de 13 rs. 18 cs. à la iglesia de Barreda	151	am.
D. Manuel Aramburu y hermanos, vecinos de Mioño, por otro id. de 9 rs. á la mesa beneficial de dicho Mioño	90	etog susbi Q
D. Roque Gutierrez, vecino de Tollo, por otro id. de 16 rs. 50 cs. que id. á la cofradía de ánimas de Balmez	165	rog alaă. Ù
D. Francisco de las Cuevas, vecino de Potes, por otro id. de 16 rs. 50 cs. que id. á la cofradía de Valmayor	165	(Prop
D. Javier Sanchez, vecino de Tagle, por otro id. de 13 rs. 18 cs. que id. á la cofradía de ánimas de Suances	131	5008
D. Vicente Pando, vecino de Mioño, por un censo que pagaba á la iglesia de Natividad de dicho pueblo de 16 rs. 50		* *
céntimos de rédito anual	165	
idem à las monjas Claras de Santander. D. Felipe de la Barcena, de Escobe- do, por otro id. de 33 rs. que id. à di-	264	offi
D. Isidro del Mazo y consortes, veci- nos de San Cibrian, por otro id. de 19	350	
Monjas	197	70
Castillo, por otro id. de 13 rs. 20 cs, que id. á las monjas Claras de Escalante. D. Cayetano del Rio, vecino de Escalante, lante, por otro id. de 29 rs. 68 cs. que	132	
idem á dichas monjas de id	296	80
mismas monjas	530	
D. Francisco Fernandez y consortes, vecinos de Cueto, por otro id. de 19 rs.	263	
Santander	197	70

Reales cts.

alfi- salza H	Reales.	cts.
77 es. que id. á las mismas monjas Claras	197	70
50 cs. que id. al Cabildo Catedral de Santander	165	
Sopeña, por otro id. de 150 rs. que id. al convento de Regina Celi de Santillana. D. José de Llano, de Mioño, por otro	1875	
idem de 50 rs. que id. al Cabildo de San Roman de Mioño	500	undo Deservador
otro id. de 10 rs. 89 cs. que id. al Ca- bildo de Ntra. Sra. de Llovera de id Doña Agustina Collado, vecina de	108	90
Santander, por otro id. de 49 rs. 50 cs. que id. al Cabildo Catedral de id D. Ramon Bolado, de Bezana, por otro id. de 10 de 1	495	anap 1. Valo
otro id. de 16 rs. 50 cs. que id. al mismo Cabildo	165	
idem	198	
D. Antonio Martinez, de Guriezo, por otro id. de 9 rs. que id. al mismo Ca-	90	•
D. Manuel Gutierrez Mestas, vecino de San Vicente la Barquera, por un censo que pagaba de 50 rs. anuales al Ca-	90	• ••
bildo de dicho pueblo	500 nuará.)	for o el

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Juan Hornedal, D. Mamerto Ruiseco, D. Pedro y D. Santiago Gutierrez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Colindres, para trasladarse à la Isla de Cuba.

D. Francisco Ortiz, D. Francisco Rubin de Celis, D. Faustino Muñoz, D. Carlos Gonzalez Camino y Don Ramon Ruiz Ceballos, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Corvera, para trasladarse á la Habana.

D. Genaro Sanchez de Bustamante, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cabezon de la Sal, para trasladarse à la Habana.

D. Gumersindo Calderon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Villafufre, para

trasladarse á la Habana.

1). Quintin Martin de la Peña, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santoña, para trasladarse á la Habana.

D. Felipe de Obeso, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Campo de Suso, para

trasladarse á la Habana.

D. Marcos del Castillo Rascon y D. Antonio del Rivero Rivero, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Seña, para trasladarse á la Habana.

D. Tomás de Salas Carrera, ha solicitado pasa. porte ante la alcaldia constitucional de Bezana, para

D. Ignacio de Agüero, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo,

D. Pedro Martinez Garcia, ha solicitado pasapor. te ante la alcaldia constitucional de Soba, para tras.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse à estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 17 de Setiembre de 1856. - José Halleg.

En el pueblo de Regules, Ayuntamiento de Soba, se halla prendado un novillo de las señas siguientes: edad como de 3 á 4 años, pelo rojo encendido, ojos, astas y bebederos entre blancos y marinos, lo mismo el ramal; hace un mes largo ha estado haciendo dano en las mieses comunes de dicho pueblo.

La persona de quien sea puede acudir à recojerle y pagar los daños y custodia que haya ocasionado en el término de 15 dias, pasados se procederá á lo que haya lugar, Soba 10 de Setiembre de 1856.=

Antonio S. de Rozas.

Del pueblo de Lloreda, Ayuntamiento de Cayon, se ha extraviado un buey de las siguientes señas: edad como de cinco años poco mas ó menos, tasugo claro, corvo, las astas acerantes y en la derecha tiene tres estrellas, y una S y una I en cl cuadril derecho.

En el pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Lamason, se halla prendado y en custodia un buey de edad de 5 à 4 años, color bermejo, llaves blancas y un poco levantadas, ojos claros y la cola redonda recortada como del invierno último. Si alguno se considerase su dueño acudirá á reclamarlo en término de 15 dias desde su insercion en el Boletin oficial, y pasado sin hacerlo se procederá á su remate. Sobrelapeña y Setiembre 11 de 1856. - Juan Francisco de Dosal.

En el pueblo de Suesa, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, se halla prendada una novilla de dos á tres años de edad, color de avellana claro, astas un poco pinas. La persona que se considere dueño, puede acudirá recojerla y pagar los gastos que haya ocasionado en el término de 15 dias en dicho pueblo de Suesa, pues de lo contrario se procederá à lo que haya lugar. Rivamontan al mar y Setiembre 11 de 1856. - Emeterio de Septien.

Del 25 al 50 del corriente saldrá de este puerto con destino à Puerto-Rico y Santiago de Cuba, la corbeta VICENTA, capitan D. Pablo Vila. Se admite carga à flete y pasajeros; y los que gusten tratar de ajuste pueden entenderse con los Sres. Quintana y Gutierrez de este comercio.

Santander 15 de Setiembre de 1856.

IMPRENTA DE MARTINEZ.